

Quaranta maravedis.

ELLO QVARTO, QVAREN
MARAVEDIS, AÑO DE M
CIENTOS Y NVEVE.

Justicia para q^e proveyere de remedio. y seun. elene
entendido el que dice, se le previno por d^{ha}. R^{ta}. Justi-
cia para que cumpliere con su obligacion en su minist-
erio de Maestro de primeras Letras, que como tal se
le dan por la villa seis d. diarios, o por esta Encomi-
enda

El s^r. Dⁿ. Fran^{co}. Parg^o. enterado de la precedente pro-
puesta Dixo: que El maestro de primeras Letras nom-
brado Interinam^{te} haya, y perciba el salario o renta
destinada para ello durante el tiempo de su Interini-
dad

El s^r. Dⁿ. Fran^{co}. Antonio Dixo: que se remitia
en un todo a lo Secretado en veinte, y cinco de Enero pa-
sado de este año en quanto a lo Interinidad del maes-
tro de primeras Letras en Dⁿ. Sebastian Fern^{de}. Al-
modovar por el impedim^{to} o causa que se sigue ante es-
ta R^{ta}. Justicia de que dimana la prision de Juan Ve-
lazquez Aprobado por el Supremo Consejo

El s^r. Presente Dixo: en intelig^{cia} de lo que el sin-
dico Personero proponia lo hiziere en el Tribunal de Jus-
ticia para deterrminar en su virtud lo que convenga, en
quanto a lo q^e dicen los señores Dⁿ. Fran^{co}. Parg^o. y Dⁿ.
Fran^{co}. Antonio se este por ahora a lo que se decre-
to por el Ayuntamiento Celebrado en veinte, y cinco de Ene-
ro del Corriente año

Con lo que se concluyo este Casido que se fizo &